

¿ Conoce las reglas técnicas y controles de importación ?





La guía titulada "¿Es la certificación algo para mi?" ha descrito diferentes programas de certificación voluntaria que están disponibles en Centroamérica. Un productor puede escoger libremente si participa, o no, en éstos, puesto que son programas voluntarios. Sin embargo, sin importar si los productos están o no certificados, si un productor desea que sus productos se vendan en otros países tiene que cumplir con una serie de reglas técnicas y requisitos de importación, cuyo propósito es garantizar la calidad de los productos y proteger la salud humana y el medio ambiente.

Las reglas son diferentes dependiendo del producto, el país de importación y el de exportación. Algunas reglas se basan en normas para productos alimenticios aprobadas internacionalmente, mientras que otras han sido creadas por cada país de manera individual. Es importante que el productor y el exportador las conozcan, ya que el país importador puede poner los productos en cuarentena o negarse a recibirlos si no cumplen con todos los requisitos.

En esta guía se describen las principales reglas técnicas y controles de importación utilizados en los Estados Unidos, Europa y Japón, tales como normas de calidad física, de etiquetado, controles sobre la sanidad de los alimentos, reglas de protección ambiental, y procedimientos aduanales. Al final, se brinda información sobre a quién contactar dentro de algunas organizaciones en Centroamérica que ayudan a los productores y a los exportadores a cumplir con los requisitos de los mercados de exportación.



1. Controles sobre la calidad comercial y las etiquetas



En el caso de los productos agrícolas, existe una serie de requisitos sobre la calidad comercial y el etiquetado, que han sido establecidos por el país importador o el comprador. Los requisitos fundamentales tienen que ver con el grado de calidad, el tamaño, el peso y la etiqueta en el empaque. Por lo general, la etiqueta debe indicar: país de origen, nombre del producto, variedad y cantidad. Además, los productos deben cumplir con una serie de requisitos de calidad que describen diferentes características físicas, tales como variedad, color, madurez, daño externo y forma. Antes de permitir el ingreso de un producto a un país, el país importador exige que se cumpla con las clasificaciones y condiciones mínimas.

Estados Unidos

Estados Unidos exige que las importaciones agrícolas sean clasificadas según su calidad por el Servicio de Comercialización Agrícola del Departamento de Agricultura de ese país. Si desea obtener más información sobre la clasificación de productos y los requisitos de calidad establecidos por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, consulte en la Internet los siguientes sitios:

www.ams.usda.gov/standards/stanfrfv.htm (inglés)

www.ams.usda.gov/fv/moab-8e.html (inglés)

Unión Europea

La Unión Europea exige que las importaciones de frutas y vegetales frescos cumplan con las reglas de venta de productos de la Comunidad Europea en cuanto a calidad y etiqueta. El control lo realiza una agencia de inspección en el punto de importación o, en el caso de algunos "terceros países" aprobados, en el punto de exportación. Si desea obtener más información sobre las reglas de comercialización de la UE, consulte, por ejemplo, el sitio en Internet del Departamento de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales del Reino Unido (DEFRA):

www.defra.gov.uk/hort/hmi.htm (inglés)



Japón

Japón exige que los productos importados cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Sanitaria de Alimentos, las Normas Agrícolas Japonesas (conocidas como normas JAS) y la Ley de Pesos y Medidas. Si desea más información sobre reglas y procedimientos de importación para productos específicos, consulte en la Internet los siguientes sitios:

Organización Japonesa para el Comercio Exterior:

http://www.jetro.go.jp/se/export_to_japan/qa.html (japonés e inglés)

Ministerio de Agricultura, Bosques y Pesca:

www.maff.go.jp/soshiki/syokuhin/hinshitu/organic/eng_yuki_top.htm (japonés e inglés)



2. Controles sobre la sanidad de los alimentos

En vista de la creciente preocupación en todo el mundo por la sanidad de los alimentos, así como el riesgo y la propagación de enfermedades producidas por ello, cada vez se aplican más controles para garantizar la sanidad de los mismos. Estos controles tienen que ver con los niveles máximos de residuos de plaguicidas que son permitidos en los alimentos, la contaminación biológica y el rastreo del producto.

Niveles máximos de residuos de plaguicidas

Todos los principales países importadores tienen requisitos sobre los niveles máximos de residuos de plaguicidas (herbicidas, insecticidas, fungicidas, etc.) que pueden permanecer en los diferentes productos alimenticios. Estos límites se basan tanto en reglas nacionales como internacionales. Las agencias gubernamentales en los países importadores toman muestras para asegurarse de que no se excedan los límites. Los productores sólo pueden emplear los agroquímicos que estén aprobados para su uso en un producto específico y deben seguir estrictamente las instrucciones del empaque.



Estados Unidos

En los Estados Unidos, los niveles máximos de residuos de plaguicidas son establecidos por la Agencia de Protección Ambiental y son controlados por la Administración de Alimentos y Drogas o (Food and Drug Administration, FDA), en el punto de importación de todos los productos agrícolas. Si desea obtener más información sobre los requisitos y los niveles máximos de residuos establecidos por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, consulte en Internet el siguiente sitio:

www.epa.gov/pesticides/food/viewtols.htm (inglés)

Unión Europea

La Unión Europea cada vez baja los niveles máximos de residuos permitidos en los productos. Actualmente existen límites comunes para muchos plaguicidas que son válidos en toda la Unión Europea. Sin embargo, todavía hay muchas excepciones. Cada país se asegura de que se cumplan los requisitos (por lo general a través del Ministerio de Agricultura) y controla el acceso a la Unión Europea en el punto de entrada. Si desea obtener más información sobre los niveles de residuos de plaguicidas en la Unión Europea, consulte en Internet el siguiente sitio:

www.europa.eu.int/comm/food/fs/ph_ps/pest/index_en.htm (inglés)

Japón

En Japón, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social y el Departamento del Ambiente son los responsables de establecer y comprobar los límites de residuos. Estos límites se basan en requisitos que forman parte de la Ley Sanitaria de Alimentos. Si desea obtener una lista de los niveles máximos de residuos de plaguicidas, consulte en Internet los siguientes sitios:

Centro para la investigación de productos químicos en los alimentos de Japón:

www.ffcr.or.jp/zaidan/FFCRHOME.nsf/pages/e-lists (japonés e inglés)

Contaminación biológica y rastreo de los productos

En respuesta a los recientes problemas en materia de sanidad de los alimentos y de terrorismo internacional, muchos gobiernos están aumentando los controles en todas las etapas de la producción, el procesamiento y la distribución de alimentos, a fin de proteger a los consumidores contra la contaminación de los alimentos.





Con el propósito de aumentar la seguridad del consumidor, muchos gobiernos sugieren utilizar métodos de manejo tales como el Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control (HACCP). Éste se puede usar de manera constante para reducir el riesgo de contaminación, las enfermedades producidas por los alimentos y otros peligros. Cada vez más gobiernos y minoristas exigen el uso de sistemas HACCP en la producción de cultivos. Si desea obtener más información sobre sanidad de los alimentos y los sistemas HACCP, consulte en Internet el siguiente sitio:

FAO: www.fao.org/es/ESN/food/foodquality_haccp_es.stm (español, inglés y francés)

Otro propósito valioso de las nuevas leyes es garantizar que todos los productores y exportadores estén identificados para que sus productos puedan ser rastreados fácilmente hasta su lugar de origen. El rastreo es parte importante de los sistemas HACCP y también está incluido en las leyes estadounidenses contra el terrorismo biológico.

Estados Unidos

El gobierno de este país ha adoptado la Ley contra el Bioterrorismo, que exige a todos los exportadores registrarse en la Administración de Alimentos y Drogas (FDA) y notificar sobre el envío de un producto antes de su llegada a los Estados Unidos. Si desea obtener más información sobre la Ley contra el Bioterrorismo, consulte en Internet el siguiente sitio:

Administración de Alimentos y Drogas de los Estados Unidos:
www.cfsan.fda.gov/~dms/sfsbtac5.html (español e inglés)
www.access.fda.gov (inglés)

Unión Europea

Para enero de 2005, la Unión Europea exigirá a todos los exportadores utilizar un sistema de rastreo, de acuerdo con su Ley de Alimentos. En el futuro, se podrá conseguir más información sobre el rastreo de productos en Internet el siguiente sitio:

Autoridad Europea de Sanidad Alimentaria: www.efsa.eu.int (inglés, francés y alemán)

En Japón todavía no se exige a los exportadores tener sistemas de rastreo.



3. Reglas de protección de Salud Animal y Sanidad Vegetal



Los productores deben cumplir con reglas de protección ambiental para evitar el ingreso y la propagación de enfermedades y plagas transmitidas por las plantas. La mayoría de los países en el mundo han establecido sistemas de inspección vegetal y de cuarentena, a fin de determinar el nivel de riesgo que conlleva la importación de un producto. Dependiendo del nivel de riesgo, el ingreso de ese producto a un país puede ser controlado, restringido o prohibido. En muchos casos, es necesario tramitar permisos de importación y certificados fitosanitarios (de sanidad vegetal). El gobierno del país productor otorga los certificados fitosanitarios que requieren los productos que están bajo control, tales como plantas, semillas, frutas, vegetales y flores cortadas.

Estados Unidos

En los Estados Unidos, los inspectores del Servicio de Inspección de Salud Animal y Sanidad Vegetal, y del Servicio de Protección y Cuarentena Vegetal, deben examinar y aprobar toda carga para que luego pueda pasar por la aduana. Si se detectan señales de plagas o enfermedades, el producto puede ser fumigado (o tratado de otra manera), devuelto al país de origen o destruido. Si desea información actualizada sobre los sistemas de cuarentena establecidos por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, consulte en Internet el siguiente sitio:

www.aphis.usda.gov/ppq/permits (inglés)

Unión Europea

Para exportar a la Unión Europea, los exportadores deben cumplir con los requisitos nacionales de sanidad vegetal del país que importa los productos. Los controles los aplica cada país, con la supervisión de las autoridades de la Unión Europea de la Oficina de Alimentos y Veterinaria. Si desea obtener información sobre la sanidad vegetal en Europa, consulte en la Internet el siguiente sitio:

Organización Europea (y Mediterránea) de Fitoprotección:

www.eppo.org/Standards/standards.html#pms (inglés)





Japón

El sistema de cuarentena japonés exige a los exportadores cumplir con la Ley de Protección Vegetal, la Ley de Sanidad Vegetal y la Ley Sanitaria de Alimentos. El Servicio de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentos, supervisa estos controles. Si desea obtener información sobre los controles fitosanitarios en Japón, consulte en Internet los siguientes sitios:

Estación de Sanidad Vegetal: www.pps.go.jp/english/ (inglés)

Organización Japonesa para el Comercio Exterior:

www.jetro.go.jp/se/export_to_japan/files/oto/o-48.html (inglés)

4. Autorización de aduana

La autorización final para el ingreso de un producto la otorga el personal aduanero en el país importador. En ese momento, el exportador debe llenar todos los formularios comerciales y de embarque para que sean procesados, y pagar los derechos correspondientes (derechos, aranceles, impuestos). Muchas veces, este proceso es lento por lo que, para ahorrar tiempo, algunos países ahora ofrecen programas de autorización previa. Esto significa que antes de la salida de un producto, el personal autorizado en el país de origen puede garantizar que se ha cumplido con ciertos requisitos. Aunque estos programas sólo existen en algunos países, es deber de todos los exportadores asegurarse de cumplir con los controles de importación antes de que el producto salga de su país. Esto también ayudará a acelerar las transacciones comerciales con los compradores.

Estados Unidos

El personal aduanero autorizará el ingreso de productos agrícolas sólo hasta que el APHIS y la FDA hayan realizado sus inspecciones. Los aranceles se fijan tomando en cuenta la cantidad, el valor, la descripción y el país de origen de la carga. Aunque muchas actividades sólo se pueden realizar en el punto de entrada, los exportadores pueden hacer ciertos trámites para reducir el tiempo de espera en la aduana. Por ejemplo, a



través de los Servicios Internacionales del APHIS, algunos países que exportan ciertos tipos de productos, ahora pueden obtener una autorización previa para los documentos de importación, tales como los certificados fitosanitarios. Si desea obtener información más detallada al respecto, consulte en Internet el siguiente sitio:

www.aphis.usda.gov/ppq/preclearance/ (inglés)

Asimismo, los exportadores pueden utilizar un Sistema Comercial Automatizado, desarrollado por el Departamento de Aduana, para procesar los documentos de manera electrónica. Si desea obtener más información sobre este sistema, consulte en la Internet el siguiente sitio:

www.cbp.gov/xp/cgov/import/operations_support/automated_systems/ams/ (inglés)

Japón

Antes de que lleguen las exportaciones al país importador, los exportadores deben notificar sobre ellas a la estación de cuarentena, mediante un sistema electrónico manejado por el Ministerio de Salud y Bienestar. Antes de realizar una exportación, se puede enviar una muestra a un laboratorio autorizado en Japón o en el país exportador. Luego, los resultados de la prueba se pueden presentar para obtener la autorización previa. Los impuestos al consumo y otros derechos se pagan antes de obtener la autorización final de ingreso. Si desea obtener más información sobre los procedimientos de importación, consulte en Internet el siguiente sitio:

www.mhlw.go.jp/english/topics/importedfoods/index.html (inglés y japonés)

Unión Europea

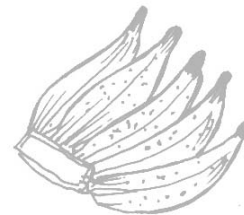
Los procedimientos para obtener la autorización de aduana en la Unión Europea no son iguales para todos los países. Sin embargo, muchos de estos países cuentan con sistemas aduaneros electrónicos y otros programas que aceleran el proceso de autorización. Si desea obtener información más específica sobre los procedimientos de importación (por país), consulte en Internet los siguientes sitios:

Unión de aduanas:

www.europa.eu.int/comm/taxation_customs/customs/customslinks.htm (inglés y francés)
CBI: www.cbi.nl (inglés)



5. Organizaciones que ayudan a exportar en América Central



Los productores y exportadores deben familiarizarse con muchas reglas técnicas y controles de importación que, en un principio, pueden parecer complicados. Sin embargo, en cada uno de los países centroamericanos trabajan varias organizaciones nacionales e internacionales que ayudan a los productores a cumplir con estos controles. Siempre es bueno comunicarse con estas organizaciones para ver de qué manera pueden ayudar o proporcionar más información y capacitación.

Organizaciones internacionales

Bases de datos de acceso a mercados: www.mkaccdb.eu.int (inglés)

Organizaciones nacionales

Belice

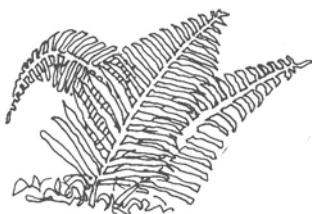
Belize Trade and Investment Development Service (BELTRAIDE): tel. (501) 822 3737; fax: (501) 822 0595; beltraide@belizeinvest.org.bz; www.belizeinvest.org.bz (inglés)

Costa Rica

Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER): tel. (506) 256-7111; fax (506) 233-4655; info@procomer.com; www.procomer.com (español e inglés)

Cámara de Exportadores de Costa Rica; Unidad de Promoción y Gestión Comercial (CADEXCO): tel. (506) 258-5878; fax (506) 223-0511; jgomez@cadexco.biz; www.cadexco.biz (español e inglés)

Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAAC): tel. (506) 280-1569; fax (506) 280-0969; cnaacr@racsa.co.cr; www.cnaacr.com





El Salvador

Corporación de Exportadores de El Salvador (COEXPORT): tel. (503) 243-3110 / 243-5580; service@coexport.com; www.coexport.com (inglés, español y alemán)
Cámara Agropecuaria y Agroindustrial de El Salvador (CAMAGRO): tel. (503) 264-4622/23/24; contactenos@camagro.com; www.camagro.com (inglés)
TradePoint El Salvador: tel. (503) 222-7740 / 222-3162; fax (503) 222 2838; tradepointelsalv@minec.gob.sv; www.tradepointelsalv.com (español)

Guatemala

Asociación Gremial de Exportadores de Productos No Tradicionales (AGEX-PRONT): tel. (502) 362-2002; comision.agricola@agexpront.org.gt; www.export.com.gt (español e inglés)
Cámara de Comercio de Guatemala: tel. (502) 384-8888 / 253-5353; fax (502) 220 9393; info@camaradecomercio.org.gt; www.negociosenguatemala.com (español e inglés)
Unidad de Comunicación e Información; Ministerio de Economía: tel. (502) 238-3330; info@mail.mineco.gob.gt; www.mineco.gob.gt

Honduras

Federación de Agroexportadores de Honduras (FPX): tel. (504) 566-0795 / 566-3794; fax (504) 566-3852; fpx.honduras@fpxhn.com; www.mayanet.hn/fpx/fpx.htm
Fundación para la Inversión y Desarrollo de Exportaciones (FIDE): tel. (504) 235-3471; fax (504) 235-3484; cic@fidehonduras.com; www.hondurasinfo.hn (español e inglés)

Nicaragua

Servicio de Información Comercial; Centro de Exportaciones e Inversiones (CEI): tel. (505) 268-3860; fax (505) 266-4476; nmolina@cei.org.ni; www.cei.org.ni (español e inglés)
Asociación Nicaragüense de Productores y Exportadores de Productos no Tradicionales (APENN): tel. (505) 268-6053; (505) 266-5160; apenn@apenn.org.ni; www.apenn.org.ni (español e inglés)
Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR): www.magfor.gob.ni (español)

Panamá

Asociación Panameña de Exportadores (APEX): tel. (507) 230-0260; apex@cabloneta.net; www.industriales.org (español)
Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá: tel. (507) 277-1233; fax (507) 225-3653; infocciap@panacamara.com; www.panacamara.com (español)
Dirección Nacional de Promoción de Producción e Innovación. Viceministerio de Comercio Exterior: tel. (507) 360-0600; fax (507) 360-0656; secomex@mici.gob.pa; www.vicomex.gob.pa (español)

